



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 037 -2014-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 28 ENE. 2014

VISTA:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 740-2013-GR.APURIMAC/PR de fecha 17 de noviembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 740-2013-GR.APURIMAC/PR de fecha 17 de noviembre del 2013, se designa al Med. Federico Martínez Taipe en el cargo y funciones de Director de la Dirección Sub Regional de Salud de Andahuaylas;

Que, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR.APURIMAC/PR de fecha 15 de octubre del 2009, se aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac denominándose **Dirección Sub Regional de Salud Chanka**, y que en la Resolución Ejecutiva Regional N° 740-2013-GR.APURIMAC/PR se ha consignado por error el nombre de la Institución Dirección Sub Regional de Salud de Andahuaylas;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativo pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que resulta procedente rectificar la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el **Artículo Primero**, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 740-2013 GR.APURIMAC/PR de fecha 17 de noviembre del 2013, en lo referente al nombre de la Institución, debiendo quedar redactado como **Dirección Sub Regional de Salud Chanka**, con subsistencia de los demás extremos que la contiene, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Salud Chanka y sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac que corresponda, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE;



[Firma manuscrita]

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ESR/PR
RJH/DRAJ
ATF/ABOG.